Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 3 - SECRETARIA Nº 6.

135 / 2015 POLICREDITO COOP. LTDA. DE CREDITO Y VIVIENDA c/ MARTINEZ, MARIANO DARIO Y OTRO s/EJECUTIVO

Buenos Aires, 14 de julio de 2016.-mb

AUTOS Y VISTOS:

No habiendo la parte demandada -intimada de pago en fs. 34/35 y 38/39- opuesto excepciones en término, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 542, 551 y 558 del Cód. Proc., corresponde llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, debiendo computarse a partir del **12-9-2014** los intereses hasta el efectivo pago; y costas.

Dichos intereses se calcularán a la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento ordinario a treinta (30) días.

Por ello, RESUELVO: Sentenciar esta causa de trance y remate contra **MARTINEZ, MARIANO DARIO** y contra **NOGUEIRAS VICTOR EZEQUIEL**, hasta hacerse íntegro pago al acreedor **POLICREDITO COOP. LTDA. DE CREDITO Y VIVIENDA**, de la suma de **$5.772,24**, con más sus intereses calculados conforme lo expuesto en el considerando anterior y las costas del juicio.

Difiérase la liquidación y la regulación de honorarios para su oportunidad (art. 591 Cpr. y 40 L.A.).

No habiendo los ejecutados constituído domicilio procesal en autos, hácese efectivo el apercibimiento previsto por el art.542 del CPtos. notificándose en los términos de los arts.41 y 133 del Cód. citado, las resoluciones de autos.

Notifíquese, personalmente o por cédula.-

JORGE S. SICOLI
JUEZ

Fecha de firma: 14/07/2016
Alta en sistema: 24/05/2023
Firmado por: JORGE SILVIO SICOLI, JUEZ

#24605918#157783523#20160802125528274